

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad el 19 de octubre corriente, a las 15:44 horas, a través del correo electrónico institucional del despacho. Contiene 4 archivos adjuntos incluyendo el acta de reparto, los cuales se redujeron a solo 2. Se consultó el Registro Nacional de Abogados, y el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra inscrito con tarjeta profesional vigente (certificado 1672658). Finalmente, le pongo en conocimiento que, de manera virtual, el 21 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante radica solicitud de retiro de demanda. A despacho para que provea, 24 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00413 00.
Proceso	Verbal – Pago por consignación.
Demandante	Gloria Margarita Vélez Londoño.
Demandada	Mercantil Valesther S.A.S.
Asunto	Autoriza retiro – Termina proceso.
Auto interloc.	# 1387.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial que pretende representar a la demandante, solicita el retiro de la demanda, y *“...el envío del oficio de compensación de reparto o informe de compensación de reparto a la oficina de reparto correspondiente, de los procesos identificados con No. de radicado: 1. 05001310300620220034900, demanda que fue rechazada el día 22 de septiembre de 2022, y; 2.5001310300620220038800, demanda que fue retirada el 3 de octubre de 2022 y cuyo retiro fue admitido por el Despacho el día 5 de octubre de 2022...”*, al igual que el oficio de compensación correspondiente a esta demanda.

Segundo. En atención a lo anterior, se **autoriza el retiro de la demanda**, sin lugar a la devolución de la misma, anexos, o desgloses, dado que la demanda se presentó y tramitó de manera completamente virtual, en atención a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022, y por ello deviene en innecesario. En caso de requerir alguna copia, la solicitud será resuelta por secretaria.

Tercero. En cuanto a la solicitud de remisión de oficios o informe de compensación por la demanda rechazadas y/o retiradas, identificadas con los radicados mencionados por el abogado en su escrito, observa el despacho que el apoderado ha sido insistente con dicha solicitud, pero como ya se le indicó no se encuentra procedente la remisión de oficios y/o informes solicitados a un profesional del derecho, dado que ello corresponde es a un trámite administrativo interno entre los despachos judiciales, y la oficina de reparto, el cual ya fue realizado por la secretaria del despacho con relación a los radicados 2022-00394 y 2022-00388, y en su oportunidad se hará con relación a este radicado. Y sobre solicitudes de reparto o no de una demanda a un determinado despacho, esta agencia judicial no tiene competencia o injerencia; y el profesional del derecho lo podrá solicitar es ante la oficina de reparto judicial de Medellín, que es la encargada de dicha función.

Cuarto. En consecuencia, se da por **terminado** el trámite de la referencia, por retiro de la demanda.

Quinto. ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado, una vez en firme esta providencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>26/10/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>180</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
